



BANHPROVI

Tegucigalpa MDC.
18 de mayo de 2011

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

CIRCULAR No. PE-005/2011

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Ciudad

Estimados señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda comunica a todo el Sistema Financiero Nacional que con la firma del Addendum No. 3 al Contrato de Administración del Fideicomiso PRODUCOM, se creó el Programa de Garantías Complementarias (PROGAC) con el objeto de mantener e incrementar el acceso al crédito productivo de los sectores agropecuario y de microempresa del país, en concordancia con el interés de Gobierno de la República de establecer nuevas políticas que aseguren el desarrollo sostenible de estos sectores.

Para la operatividad de dicho Programa, se ha procedido con la elaboración de su Reglamento y el resto de documentos que respaldarán el funcionamiento del mismo, dichos documentos han sido socializados con varios sectores y aprobados por el Comité Técnico Administrativo del PROGAC.

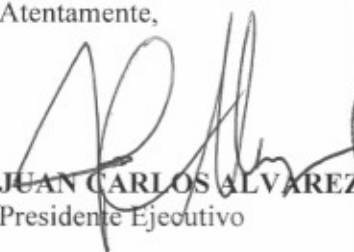
Con el objeto de poder contar con su valiosa participación en el uso de este Programa de Garantías, se adjunta la siguiente documentación:

1. Reglamento del Programa de Garantías Complementarias.
2. Formato del Certificado de Garantía.
3. Formato de Solicitud de Garantía Complementaria.
4. Formato de Solicitud de Pago de Garantía Complementaria.
5. Formato de Autorización de debito por el pago de la Comisión de parte de la IFI.

Para obtener estos documentos en forma electrónica, pueden ingresar a nuestra Página web www.banhprovi.org ó solicitarlos al correo electrónico ecanales@banhprovi.org

Esperando contar con su participación, este programa entra en vigencia a partir de la fecha.

Atentamente,


JUAN CARLOS ALVAREZ
Presidente Ejecutivo



C: Archivo.

EL BRAZO FINANCIERO DE HONDURAS



BANHPROVI

Tegucigalpa MDC.
18 de mayo de 2011

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

CIRCULAR No. PE-005/2011

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Ciudad

Estimados señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda comunica a todo el Sistema Financiero Nacional que con la firma del Addendum No. 3 al Contrato de Administración del Fideicomiso PRODUCOM, se creó el Programa de Garantías Complementarias (FROGAC) con el objeto de mantener e incrementar el acceso al crédito productivo de los sectores agropecuario y de microempresa del país, en concordancia con el interés del Gobierno de la República de establecer nuevas políticas que aseguren el desarrollo sostenible de estos sectores.

Para la operatividad de dicho Programa, se ha procedido con la elaboración de su Reglamento y el resto de documentos que respaldarán el funcionamiento del mismo, dichos documentos han sido socializados con varios sectores y aprobados por el Comité Técnico Administrativo del PROGAC.

Con el objeto de poder contar con su valiosa participación en el uso de este Programa de Garantías, se adjunta la siguiente documentación:

1. Reglamento del Programa de Garantías Complementarias.
2. Formato del Certificado de Garantía.
3. Formato de Solicitud de Garantía Complementaria.
4. Formato de Solicitud de Pago de Garantía Complementaria.
5. Formato de Autorización de debito por el pago de la Comisión de parte de la IFI.

Para obtener estos documentos en forma electrónica, pueden ingresar a nuestra Página web www.banhprovi.org ó solicitarlos al correo electrónico ecanales@banhprovi.org

Esperando contar con su participación, este programa entra en vigencia a partir de la fecha.

Atentamente,


JUAN CARLOS ALVAREZ
Presidente Ejecutivo



C: Archivo.

EL BRAZO FINANCIERO DE HONDURAS

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS (PROGAC)

ARTICULO 1. DEL ORIGEN Y OBJETIVO. De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del Addendum No.3 de fecha cinco (5) de abril de 2011, al Contrato de Administración para la Constitución de un Programa de Préstamos para la Producción y Comercialización de Granos Básicos (PRODUCOM), se crea el Programa de Garantías Complementarias (PROGAC) el que será administrado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por medio del cual se proporcionarán garantías complementarias sobre créditos nuevos destinados para la producción y comercialización de Granos Básicos (maíz, arroz, frijol y sorgo) y cultivos de corto plazo (hortalizas y verduras) que les otorguen las Instituciones Financieras Intermediarias con fondos redescontados del BANHPROVI, con el objetivo de mantener e incrementar su acceso al crédito productivo y consolidar la relación Intermediario Financiero/Cliente sobre bases comerciales sólidas, lo cual permitirá al usuario final apalancar su producción sobre una base sana y de reconocida capacidad de pago.

ARTICULO 2. DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARTICIPANTES. Las garantías complementarias serán tramitadas por medio de las Instituciones bancarias privadas del Sistema Financiero Nacional supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), así como intermediarios financieros no bancarios, como Cooperativas de Ahorro y Crédito, Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD's), Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y otras instituciones financieras similares que integren el sector social de la economía, siempre y cuando cuenten con la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o de un ente especializado certificado por leyes especiales, en adelante denominadas "IFI" que gocen de calificación vigente por parte del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para la intermediación de recursos.

ARTICULO 3. DE LOS BENEFICIARIOS. Serán sujetos de Garantía del Programa, las personas naturales o jurídicas de los sectores productores de granos básicos, hortalizas y verduras, que sean usuarios de créditos nuevos con fondos redescontados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), (ya sea con fondos propios o de otras fuentes de recursos que este administre) que a juicio de los Intermediarios Financieros no cuenten con garantías suficientes para cubrir los créditos solicitados, sean estos de corto, mediano o largo plazo.

ARTICULO 4. DEL PATRIMONIO Y MONTO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE GARANTÍA. El Patrimonio del PROGAC estará constituido por:

- 1) **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L60,000,000.00)** como aportación de la Secretaría de Finanzas, con recursos del Programa de Préstamos para la Producción y Comercialización de Granos Básicos (PRODUCOM).
- 2) **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00)** como aportación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

- 3) Por los intereses que se generen de la inversión de los recursos disponibles.
- 4) Por las comisiones y cargos cobradas por las garantías complementarias otorgadas.
- 5) Por aportes de países amigos u organismos internacionales de crédito.
- 6) Por donaciones nacionales e internacionales.
- 7) Por aportes de Instituciones nacionales.

ARTICULO 5. DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGAC. El Programa invertirá sus recursos de la siguiente manera:

- Los recursos patrimoniales, deberán invertirse en títulos valores emitidos por el Sistema Financiero Nacional o títulos valores gubernamentales.
- Las instituciones financieras en que se realicen inversiones con fondos del **PROGAC** deben ser elegibles en base a la calificación vigente de BANHPROVI, respetándose el procedimiento aprobado por el Consejo Directivo para inversiones en valores.

ARTICULO 6. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA. Las operaciones del Programa estarán sujetas a la revisión y supervisión por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas especialmente en lo que concierne a la situación de los estados financieros, su cobertura, el monto de las garantías otorgadas, los pagos por honra de garantías, las recuperaciones y gastos; El BANHPROVI informará mensualmente sobre los resultados de esta actividad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Así mismo este programa estará sujeto a la supervisión y revisión por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, La Auditoría Interna y Auditoría Externa y Tribunal Superior de Cuentas.

ARTICULO 7. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

En la Dirección y Administración del Programa, el BANHPROVI será asistido por un Comité Técnico Administrativo, integrado por cuatro miembros propietarios (con sus respectivos suplentes), así: Uno por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quién presidirá el Comité; uno en representación del BANHPROVI quien actuará como Secretario, uno por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, uno por la Secretaría de Industria y Comercio. Los miembros propietarios y suplentes asistirán a las sesiones de El Comité asumiendo el suplente la titularidad cuando el propietario no pueda asistir; habrá quórum del Comité con la participación de tres representantes del mismo. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 8. Funciones del Comité Técnico Administrativo.

El Comité Técnico Administrativo del Programa será responsable del desempeño de las funciones básicas siguientes:

- ♦ Aprobar reglamentos, políticas y procedimientos del Programa, los cuales deberán ser revisados en forma periódica de acuerdo a las condiciones de Mercado y de la

economía del país.

- ♦ Aprobar los Estados Financieros del Programa.
- ♦ Revisar y ajustar la comisión de garantía de acuerdo a la siniestralidad por Institución Financiera Intermediaria y a las condiciones de mercado.
- ♦ Tomar las medidas que correspondan en los casos cuando se demuestre que las IFI han cometido anomalías en el proceso de otorgamiento de las garantías.
- ♦ Analizar, para tomar las medidas necesarias sobre las situaciones de problemas de pago de los clientes finales cuando esto se deba a desastres por fenómenos naturales, enfermedades y plagas.

ARTÍCULO 9. Funciones de BANHPROVI

Para la adecuada administración del Programa, el BANHPROVI deberá realizar las funciones siguientes:

- ♦ Examinar periódicamente los informes provenientes del registro, control, seguimiento y auditorías del Programa, presentadas por el BANHPROVI; cancelar garantías y suspender IFI cuando se determinen anomalías en el proceso de otorgamiento de garantías.
- ♦ Llevar un registro de las garantías otorgadas y establecer los controles que permitan mantener el Programa actualizado.
- ♦ Llevar un registro y dar seguimiento al pago de comisiones al Programa.
- ♦ Llevar un estricto control sobre la cobertura del Programa.
- ♦ Prestar la asesoría requerida por las IFI del Programa sobre la operatividad y realizar la divulgación necesaria para darla a conocer a los beneficiarios del PROGAC.
- ♦ Realizar el pago de la garantía oportunamente cuando haya incumplimiento de pago del crédito.
- ♦ Darle seguimiento a nivel de las IFI, al cobro de las garantías pagadas por mora de los usuarios.
- ♦ Proponer al Comité Técnico Administrativo la aplicación a pérdidas, de las garantías pagadas por créditos que se consideren irrecuperables.
- ♦ Mantener un estrecho contacto con las IFI, a fin de que el esquema de garantías opere eficazmente.

- ♦ Presentar al Comité Técnico Administrativo del Programa, informes sobre la situación de las garantías otorgadas, número, monto y demás términos de los créditos garantizados, pagos de mora y recuperaciones; además de los respectivos estados financieros.
- ♦ Emitir Certificados de Garantía y pagar los mismos a las IFI de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- ♦ Aprobar o denegar las solicitudes de garantía de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- ♦ Mantener invertidos los recursos del Programa.
- ♦ Elaborar y proponer documentos, para la aprobación de parte del Comité Técnico Administrativo.
- ♦ Cualquier otra función que le asigne el Comité Técnico Administrativo para el normal desarrollo del Programa.

ARTICULO 10. ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de DICTA y la Secretaría de Industria y Comercio, proporcionarán asistencia técnica a las operaciones del Programa y a los beneficiarios del mismo. Durante el desarrollo del Programa se podrán incorporar otras fuentes de asistencia técnica que permitan fortalecer el mismo.

ARTICULO 11. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS IFI DEL PROGRAMA. Las IFI son responsables de la Selección, aprobación, formalización, desembolsos y gestiones de recuperación de los créditos garantizados.

Las IFI participantes deberán remitir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cancelación total del préstamo respaldado, el certificado original con su carta de remisión indicando que el mismo está cancelado totalmente y que libra al BANHPROVI de cualquier responsabilidad presente o futura. Esto para que sea descargado del contingente del Fideicomiso y pueda utilizarse inmediatamente.

Mantener un registro accesible de todos los créditos respaldados por el PROGAC.

Remitir mensualmente al BANHPROVI un detalle de los saldos de los créditos amparados con Certificados de Garantía.

Igualmente son responsables de realizar gestiones de cobro por los montos pagados por el Programa de Garantías en los casos de usuarios morosos.

Permitir a los representantes del BANHPROVI, en cualquier momento que lo consideren conveniente, inspeccionar los libros, registros y otros documentos, de los

créditos respaldados por el PROGAC.

ARTICULO 12. DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS DEL PROGRAMA. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) como Administrador del PROGAC, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se reservan el derecho de realizar auditorías e inspecciones para comprobar el correcto otorgamiento de garantías, por parte de las IFI participantes del PROGAC.

Si como resultado de tales auditorías e inspecciones se determinaran anomalías en el proceso de otorgamiento de las garantías, el Comité Técnico Administrativo del Programa, en proporción a la gravedad de las anomalías que se detecten, aplicará las siguientes medidas:

- a) Dar por vencida la o las garantías otorgadas incorrectamente, sin que el Programa reintegre la respectiva comisión de garantía.
- b) Suspender a la IFI el acceso al Programa.

ARTICULO 13. COBERTURA DEL PROGRAMA. El Programa no podrá otorgar garantías en exceso de 3 veces su patrimonio, pudiendo ser revisada esta relación por el Comité Técnico Administrativo del Programa.

ARTICULO 14. COBERTURA DE LA GARANTÍA. La cobertura de la garantía será de hasta un 70% del monto del préstamo redescontado y dicho certificado no podrá ser mayor de L3.5 Millones. El restante 30% será garantizado por el usuario final de acuerdo a lo requerido por las IFI en concordancia con sus políticas internas y con los requisitos exigidos por el BANHPROVI para cada programa de rescate.

ARTICULO 15. DE LA PROPORCIÓN DE GARANTÍAS. La garantía otorgada operará en forma complementaria a la que constituya el propio usuario del crédito, e irá disminuyendo en forma proporcional con la recuperación del préstamo.

ARTICULO 16. DEL PLAZO DE LAS GARANTÍAS. El plazo de las garantías será el plazo del crédito más ciento veinte días calendario. La IFI podrá cancelar la garantía cuando considere que no es necesario mantenerla. Dicha cancelación deberá solicitarse antes de iniciarse el nuevo año, para evitar el pago anticipado de la comisión anual de garantía.

ARTICULO 17. DESTINOS DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS. Los destinos elegibles comprenden Créditos para la Producción y Comercialización Interna de Granos Básicos (Maíz, frijol, arroz y sorgo y cultivos de corto plazo (Hortalizas y Verduras)) a personas Naturales y Jurídicas y se destinarán para lo siguiente:

1. Maquinaria agrícola, implementos y accesorios.
2. Equipos de riego (adquisición e instalación)
3. Equipo menor agrícola y aperos.
4. Insumos agrícolas.

5. Servicios (mecanización agrícola, asistencia técnica y otros).
6. Mano de obra calificada y jornales.
7. Servicios de Transporte y almacenamiento de granos básicos (desgrane, limpieza, secado, ensacado, fumigación, transporte, almacenamiento y custodia de los granos); y
8. Transformación Primaria (Valor Agregado)

ARTICULO 18. DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA. El Programa percibirá una Comisión de Garantía del 0.2% calculada sobre el monto garantizado, la cual será pagada por la cobertura anual o fracción, en forma anticipada y sobre el monto garantizado, así: 0.1% el Usuario y 0.1% la IFI del Programa. La Comisión correspondiente al primer año deberá pagarse simultáneamente con la formalización del crédito.

Los Intermediarios Financieros Participantes en el PROGAC, otorgaran autorización a BANHPROVI para que la Comisión de Garantía que corresponda por los certificados emitidos, sea cobrada de la cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras o en cuentas de banco en otras Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

La Comisión de Garantía será revisada y podrá ser ajustada por el Comité Técnico Administrativo de acuerdo a la siniestralidad por Institución Financiera Intermediaria y a las condiciones de mercado.

ARTICULO 19. DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL PROGAC. El BANHPROVI devengará por la Administración del Programa, una comisión anual del 0.5%, sobre el saldo de los certificados emitidos, pagadera mensual con cargo a la rentabilidad del PROGAC.

ARTICULO 20. DE LA SOLICITUD DE GARANTÍA. Las IFI solicitarán al Programa la aprobación de la garantía utilizando un formato previamente diseñado para tal efecto por el Programa y remitiendo la siguiente documentación:

- a. Carta de remisión de documentos requeridos para la emisión de certificados de garantía.
- b. Formato de solicitud de garantía complementaria (proporcionado por BANHPROVI) debidamente llenado, firmado y sellado por la persona autorizada de la IFI.
- c. Resolución o constancia de aprobación del préstamo emitida por la IFI.
- d. Certificación de que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Programa, referente a Los Requisitos de Calificación de Garantía.
- e. Autorización de Débito por el monto de las comisiones por emisión del Certificado de Garantía.

Nota: La presentación de la Solicitud de Certificado de Garantía Complementaria deberá ser remitida en la misma fecha en la que se remita la documentación solicitando

el redescuento del crédito objeto de garantía.

ARTICULO 21. DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍA. Las IFI del Programa calificarán las solicitudes de garantías que sus usuarios de crédito requieran, toda vez que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que se trate de créditos nuevos otorgados a los beneficiarios y cuyos destinos sean elegibles según la presente normativa.
- b) Que la garantía solicitada sea complementaria a la presentada por el usuario en el trámite crediticio correspondiente.
- c) Que el Beneficiario del PROGAC cuente con experiencia en la actividad a financiarse, o que demuestre contar con la asistencia técnica necesaria.
- d) Que el usuario solicite el crédito preferentemente en la Institución donde tiene comprometidas sus garantías.
- e) Que la actividad económica desarrollada por el solicitante y que es objeto de un nuevo financiamiento, sea viable desde el punto de vista técnico y financiero a juicio de la Institución Financiera Participante.

ARTÍCULO 22. DE LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES DE GARANTÍAS. Las solicitudes de garantía serán aprobadas por las instancias administrativas del BANHPROVI y deberán ser comunicadas al Comité Técnico Administrativo del Programa.

Cuando el Programa haya pagado una garantía por cuenta del usuario, este no será nuevamente sujeto de garantía.

La formalización de las garantías se hará por medio del Contrato de Crédito que suscriban la IFI y el usuario, en el que se incluirán los principales términos y condiciones especiales de aprobación de la misma, tales como, cobertura, plazo, comisiones y caducidad del plazo por incumplimiento de las obligaciones de la garantía.

ARTÍCULO 23. DEL RECLAMO Y PAGO DE GARANTÍAS Y GESTIONES DE COBRO A FAVOR DEL PROGRAMA. En el caso de que los créditos garantizados estén en mora, los reclamos al BANHPROVI por las IFI que apliquen a este Programa, se harán después que demuestren que han agotado los esfuerzos de recuperación por la vía administrativa y judicial, considerando como evidencia de tal: cartas de cobro, reuniones con el cliente, informes de situación e informes de visita. La garantía debe estar vigente cuando se presente la solicitud de ejecución de la garantía al BANHPROVI.

Los documentos necesarios para realizar el reclamo de pago de garantías son los siguientes:

- a. Carta de remisión de documentos requeridos para el pago del Certificado de Garantía Complementaria.
- b. Formato de solicitud de reclamo de pago de garantía (formato proporcionado por Banhprovi) debidamente llenado, firmado y sellado por la persona responsable.
- c. Constancia del monto en mora extendida por el Contador de la IFI, certificando que el crédito se encuentra en mora, de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.
- d. Estado de cuenta del préstamo a la fecha de constitución de mora del prestatario.
- e. Constancia extendida y firmada por el Jefe de la Agencia o funcionario autorizado de la IFI de que el crédito ha sido otorgado, supervisado y que han agotado los esfuerzos de recuperación por la vía administrativa y judicial empleando técnicas bancarias generalmente aceptadas y enmarcadas dentro de las normas y leyes correspondientes.
- f. Presentación del Certificado de Garantía Original.
- g. Evidencia de las supervisiones y gestiones de cobro realizadas.

Luego el BANHPROVI verificará la validez y vigencia del correspondiente certificado de garantía, el resto de la documentación recibida y el valor neto a pagar.

Establecido por parte del BANHPROVI el cumplimiento de los requisitos para el pago del certificado de garantía, procederá a efectuar el mismo en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la solicitud presentada por la IFI, en forma completa y correcta, de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente reglamento.

El pago del valor del certificado de garantía se efectuará mediante un crédito a la cuenta de encaje de la IFI en el Banco Central o por cualquier otro medio acordado con el intermediario.

Dentro de los 30 días subsiguientes a la presentación de la solicitud de pago de la garantía, el BANHPROVI deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de pago. En caso de rechazo, la IFI tiene 30 días para solicitar reconsideración, con la documentación justificativa. La resolución tomada por el BANHPROVI en esta segunda oportunidad será definitiva.

En caso de aceptación de pago del Certificado de garantía, el Programa pagará a la IFI la proporción garantizada del monto adeudado de capital dejando establecido lo

siguiente:

- ♦ Aún cuando el Programa haga efectiva la garantía extendida sobre determinado crédito, tal situación no releva al usuario de la responsabilidad de continuar la amortización de su crédito, ni a las Instituciones Financieras Participantes del Programa, de continuar las gestiones de recuperación y cobro, incluyendo cobro judicial.
- ♦ Las IFI deberán informar al Fiduciario, el saldo de capital e intereses pendientes de pago del crédito cuya garantía haya sido hecha efectiva, detallando la parte adeudada a favor del PROGAC.
- ♦ Las IFI deberán preservar totalmente las otras garantías que complementan a la garantía ya pagada por el Programa manteniendo las condiciones originalmente pactadas sobre la obligación del usuario respecto al total del saldo insoluto del crédito otorgado; incluyendo el monto ya pagado por el Programa en concepto de garantía.
- ♦ En los casos de los créditos honrados que hayan otorgado complementariamente otras garantías y cuyo saldo insoluto tenga de estar en mora, el periodo de tiempo especificado en la normativa de clasificación y calificación de cartera emitida por la CNBS, las IFI del Programa podrán liquidar dichos créditos contra la reserva respectiva.

Cualquier pago que reciba la IFI por los créditos cuya garantía haya sido pagada, se aplicará en el siguiente orden de prelación:

1. Pago de los intereses moratorios hasta 90 días.
2. Pago de intereses normales.
3. Amortización del capital del saldo moroso en forma proporcional a la garantía pagada por el Programa.
4. Gastos por concepto de comisión por servicio de cobranza a favor de la IFI del Programa.

ARTÍCULO 24. DE LA POTESTAD DISCRECIONAL. Cuando se determinare que la IFI hubiere recuperado parte o la totalidad de un préstamo honrado y no hubiere enterado la suma correspondiente al Programa, según el orden de prelación citado anteriormente, la IFI deberá enterar al Programa el monto correspondiente más un cargo adicional en pago de intereses por el periodo que no trasladó los recursos al Programa, la tasa a aplicar para el cálculo de la sanción será el promedio de la tasa activa aplicada por el Sistema Financiero Nacional a los préstamos en general en la semana previa a la detección de la anomalía; para el cálculo del periodo se hará tomando en cuenta la fecha de recuperación pasados cinco días hábiles luego de reportada la misma.

Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Comité Técnico Administrativo, previa propuesta que efectúe el BAH-PROVI.

ARTÍCULO 25. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del doce (12) de mayo de 2011 y tendrá la misma vigencia del PROGAC.



BANHPROVI

Brazo Financiero de Honduras

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI

CERTIFICADO DE GARANTIA No. _____ No Negociable

L. _____

El **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, creado mediante Decreto Legislativo # 6-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659 del 1 de abril de 2005; de conformidad con sus obligaciones como Fiduciario del **PROGRAMA DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS (PROGAC)** y en acuerdo con las **NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL PROGAC**, mediante el presente título garantiza parcialmente con el patrimonio del PROGAC obligaciones crediticias contraídas por: (nombre de la IFI) hasta por la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXX (L. _____) equivalente al (XXXX%) del préstamo que esta institución otorgó a (nombre del prestatario) bajo las siguientes condiciones:

Monto del Préstamo		L.			
Valor Crediticio de las otras Garantías		L.			
Déficit de Garantía		L.		Déficit (%)	%
Destino del Financiamiento:				ubicadas en:	
Plazo	meses	Período de Gracia	meses	Fecha Contratación	Pagaré _____ de _____ de 20__

Los abonos a capital efectuados por (nombre del prestatario) disminuirán el valor de este Certificado de Garantía en una cuantía equivalente al valor de los abonos multiplicado por 70 %.

Este Certificado perderá su validez, con la ocurrencia de una o cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando (nombre de la IFI), sin autorización del BANHPROVI, modifique cualquiera de las condiciones de crédito garantizado originalmente por el PROGAC.
- Cuando el BANHPROVI compruebe que para la obtención de este Certificado de Garantía Complementaria o para gestionar su pago, se presentó información falsa.
- Cuando se compruebe que el crédito aquí garantizado se destinó a actividades ajenas a las originalmente pactadas.

La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente, tendrá como consecuencia la cesación de pleno derecho en la obligación de pago del Certificado de Garantía. Una vez realizada la revisión respectiva por el BANHPROVI, éste notificará su resultado a (nombre de la IFI), concediéndole un término de treinta (30) días para presentar descargos en su caso. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido respuesta o en el caso que los descargos ofrecidos a juicio del Comité Técnico Administrativo del PROGAC no constituyen descargos de responsabilidad, entonces cesará la obligación de pago.

En el caso de mora del prestatario, el BANHPROVI responderá hasta por la proporción garantizada, aplicada al saldo de capital insoluto que se registre al momento que (nombre de la IFI) presente su reclamo.

Fecha de Expiración de Certificado de Garantía No. xxx de xxxxx de 20xx

Para hacer efectivo el presente Certificado de Garantía Complementaria, (nombre de la IFI) deberá cumplir con los requisitos de documentación descritos en el reverso.

Tegucigalpa MDC ____ de ____ de 20__

Firma Autorizada

Firma Autorizada



BANHPROVI

Brazo Financiero de Honduras

**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI**

PROGRAMA DE GARANTIA COMPLEMENTARIA (PROGAC)

SOLICITUD DE GARANTIA COMPLEMENTARIA

Formulario Solicitud PROGAC

No. DE SOLICITUD

COD. PRESTATARIO

INSTITUCION FINANCIERA INTERMEDIARIA (IFI):

1.- PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE COMPLETO:

No. IDENTIDAD:

RAZON SOCIAL:

RTN:

DIRECCION DOMICILIARIA:

TELÉFONO:

ALDEA:

MUNICIPIO:

DEPTO:

2.- PROYECTO

DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:

DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

ALDEA:

MUNICIPIO:

DEPTO:

3.- INFORMACION DE LAS GARANTIAS

TIPO DE GARANTIA	VALOR DE AVALUO	VALOR CREDITICIO		PRESTAMOS QUE RESPALDAN LAS GARANTIAS (Lps.) (1)		
		%	MONTO	FUENTE DE FONDOS	Cantidad	MONTO TOTAL
Hipotecaria				Préstamo a garantizar con PROGAC		
Accesoria						
Prendaria				Redescontados Fondos propios BANHPROVI		
Bancaria				Redescontados de otras fuentes		
TOTAL (A)				TOTAL (B)		

Déficit de garantía (A-B) : Lps. (-)

Especificar Origen de recursos de otras fuentes:

4.- CONDICIONES DEL PRESTAMO

MONTO DEL PRESTAMO (uno por solicitud):Lps.

COD. DE PRESTAMO (IFI)

PLAZO (En Meses):

FECHA CONTRATACIÓN DE PAGARE O CONTRATO DE CRÉDITO:

GRACIA (En Meses):

FECHA DE DESEMBOLO DEL PRESTAMO (IFI):

FORMA DE PAGO:

TASA DE INTERES (%)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESTAMO:

5.- APROBACION POR LA IFI Y EL PRESTATARIO

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLIC.

SUCURSAL O AGENCIA

TELÉFONO DE SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO (IFI)

FIRMA Y SELLO

Como productor agropecuario acepto que tengo un déficit de garantía para respaldar mi préstamo; y como tal, se somete ante el BANHPROVI la presente Solicitud de Garantía Complementaria.

NOMBRE DEL PRESTATARIO

FIRMA

6.- PARA ANALISIS BANHPROVI (Uso exclusivo de BANHPROVI)

MONTO APROBADO DEL CRÉDITO

PORCENTAJE A GARANTIZAR:

MONTO DEL CERTIFICADO:

No. CERTIFICADO:

COD. DE PRESTAMO (IFI):

FECHA DE EMISION:

REVISADO Y ANALIZADO: FIRMA

APROBADO: FIRMA AUTORIZADA

NOTA: BANHPROVI se reserva el derecho de someter a análisis únicamente aquellas solicitudes que presenten la documentación completa, correcta y con firmas y sellos autorizados.



BANHPROVI
Brazo Financiero de Honduras

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPRC VI
PROGRAMA DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (PROGAC)
SOLICITUD DE PAGO DE CERTIFICADO DE GARANTIA
COMPLEMENTARIA

Formulario PAGO: PROGAC	No. DE SOLICITUD	COD. PRESTATARIO
INSTITUCION FINANCIERA INTERMEDIARIA (IFI):		
1.- PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE COMPLETO:		No. IDENTIDAD:
RAZON SOCIAL:		FTN:
DIRECCION DOMICILIARIA:		TELEFONO:
ALDEA:	MUNICIPIO:	DEPTO:
2.- PROYECTO		
DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:		
DIRECCION DEL PROYECTO:		
ALDEA:	MUNICIPIO:	DEPTO:
3.- CONDICIONES ORIGINALES DEL PRÉSTAMO (uno por solicitud)		
MONTO ORIGINAL DEL PRÉSTAMO: L.	CODIGO DEL PRÉSTAMO/IFI:	
PLAZO (en meses):	FECHA CONTRATACION PAGARÉ:	
GRACIA (en meses):	FECHA DE DESEMBOLOSO (IFI):	
FORMA DE PAGO:	TASA DE INTERÉS (%):	FECHA DE VENCIMIENTO:
4.- SOBRE LA MORA		
BREVE DETALLE DE LAS CAUSAS DE LA MORA:		
FECHA CONSTITUCIÓN DE MORA:	LA IFI PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN POR LA VÍA JUDICIAL? Si	No
SALDO DE CAPITAL ADEUDADO: L.	SALDO DE INTERESES ADEUDADO: L.	
5.- CERTIFICADO DE GARANTÍA		
NÚMERO DE CERTIFICADO:	MONTO DEL CERTIFICADO: L.	% AMPARADO DEL CRÉDITO:
FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA GARANTÍA:	
6.- APROBACIÓN POR LA IFI:		
FECHA DE PRESENTACIÓN:		
SUCURSAL O AGENCIA:		
TELÉFONO DE SUCURSAL O AGENCIA:	NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO	FIRMA Y SELLO
6.- PARA ANÁLISIS DE BANHPROVI (Uso exclusivo de BANHPROVI)		
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:	CODIGO DEL PRÉSTAMO/IFI:	
VALOR GARANTIZADO POR PROGAC: L.	VALOR A PAGAR A LA IFI: L.	%
REVISADO Y ANALIZADO: FIRMA		
AUTORIZADO: FIRMA AUTORIZADA		

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO

Señores:

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA

BANHPROVI.

Su Oficina.

Estimados Señores:

La IFI _____, representada por _____
con tarjeta de identidad # _____ autoriza al Banco Hondureño
para la Producción y La Vivienda (BANHPROVI), en caso de que la solicitud de emisión
de Certificado de Garantía sea aprobada, a debitar de su cuenta de encaje #
_____ o cuenta No. _____ aperturada en
_____ la cantidad correspondiente por concepto de pago de comisión por la
Emisión del Certificado de Garantía Complementaria, durante la vigencia del mismo.

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de _____ a los
_____ del mes de _____ de _____.

Representante de _____